



REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DE NARIÑO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. (366)

13 MAR. 2012

Por medio del cual se crea Grupo Interno de Trabajo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en la Gobernación del Departamento de Nariño

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ENCARGADO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el art. 300 superior, el Decreto 01 de 1984, la Ley 489 de 1998, la Ley 1066 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 116 establece que la Ley de manera excepcional puede atribuir funciones jurisdiccionales a determinadas autoridades administrativas.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, mediante la cual el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, en su artículo 5° estableció que las entidades públicas, que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional o territorial, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, por lo cual se hace necesario organizar dicha jurisdicción en el Departamento de Nariño.

Que en virtud de la actividad administrativa y en cumplimiento de las funciones propias de la entidad territorial, la Gobernación del Departamento adelanta procesos tributarios (fiscalización), procesos por fraude a las rentas, procesos por contravención a las normas de tránsito, procesos disciplinarios y demás actuaciones administrativas; los cuales usualmente generan multas, actos administrativos ejecutoriados, y demás actos y/o documentos que imponen a favor del departamento la obligación de pagar una suma líquida de dinero; los mismos constituyen títulos ejecutivos a favor de la entidad, porque contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, las que deben reclamarse por la vía administrativa de cobro, la cual comprende también la jurisdicción coactiva.

El artículo 115 de la Ley 489 de 1998 determinó que: *"El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del*

8

X



REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DE NARIÑO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.

Que con base en los fundamentos establecidos en las normas antes mencionadas y para cumplir lo ordenado por el sistema normativo Colombiano, se hace necesario conformar al interior de la Entidad el Grupo Interno de Trabajo de Cobro por Jurisdicción Coactiva dependiente de la Secretaria de Hacienda, para garantizar la eficiencia, eficacia y celeridad en el cumplimiento de la función administrativa de la entidad territorial.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Nariño,

DECRETA:

Artículo Primero.- Créase el Grupo Interno de Trabajo de Cobro por Jurisdicción Coactiva adscrito a la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo Segundo.- Organización del Grupo Interno de Trabajo de cobro por Jurisdicción Coactiva. El Grupo Interno de Trabajo estará conformado por el Tesorero del Departamento quien ejercerá funciones de Dirección del Grupo, (2) Abogados del nivel profesional 219 grado 04, un (1) funcionario del nivel secretarial grado 05 código 440 y un (1) auxiliar administrativo grado 05 código 407, quienes actuarán bajo la dependencia y dirección de la Secretaría de Hacienda, que será la dependencia ejecutora del procedimiento de Jurisdicción Coactiva respectivo.

Artículo Tercero.- Ordénase al Grupo Interno de Trabajo de cobro por Jurisdicción Coactiva, revisar el Decreto 0419 de 2007 expedido por el Gobernador de Nariño que contiene el Manual Interno del Recaudo de Cartera del Departamento de Nariño, e implementarlo ajustándolo a las necesidades actuales de la administración.

Artículo Cuarto.- Ordénase a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, elaborar el Manual de Procedimiento de Cobro Coactivo.

Artículo Quinto.- Ordénase al Grupo Interno de Trabajo de Cobro

